



ANUNCIO de 24 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Vega de Medellín", en el término municipal de Medellín. (2016081484)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vega de Medellín", junto con la "Sociedad de Pescadores Metellinum Fishers". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vega de Medellín", en el Término Municipal de Medellín, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

Masas de agua del coto "Vega de Medellín":

— Charca Las Caballerías: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 759583 m, Y: 4313403 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
- Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Sesenta (60) con distribución de cuarenta (40) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y veinte (20) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.



- Charca Tiritañas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 758116 m, Y: 4315505 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
 - Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Doscientos setenta y siete (277) con distribución de ciento ochenta y cinco (185) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y noventa y dos (92) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.
- Charca El Prado o Charca Grande: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 241406 m, Y: 4315771 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
 - Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Ciento cincuenta y tres (153) con distribución de ciento dos (102) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cincuenta y uno (51) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.



— Charca Las Galapagueras: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 243500 m, Y: 4319540 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
- Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Noventa (90) con distribución de sesenta (60) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y treinta (30) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.ª categoría.

Observaciones que afectan a todas las masa de aguas Vega de Medellín:

No se permite la utilización del rejón salvo en los concursos legalmente establecidos.

Será obligatorio devolver a las aguas las especies capturadas excepto para las especies invasoras que será según normativa vigente.

Queda prohibido el uso de cangrejo en partes o completos.

A fin de evitar la proliferación de especies de flora invasora en los medios acuáticos, se prohíbe el uso de vadeadores, catamaranes, patos o cualquier otro medio flotante.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de octubre de 2016. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.